



Consejo Universitario

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 096 -2022-UNTRM/CU

Chachapoyas, 22 FEB 2022



VISTO:

El Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, de fecha 21 de febrero del 2022, y;



CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;



Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2020-UNTRM/AU, de fecha 03 de febrero del 2020, se aprueba el Estatuto de Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XVIII Títulos, 156 artículos, 02 Disposiciones Complementarias, 03 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final, en 52 folios;

Que, el citado cuerpo normativo, en su artículo 3°, establece que la UNTRM se rige por los siguientes principios: (...) c) Autonomía, (...) y en el Artículo 7° establece que la UNTRM se rige por el principio de autonomía universitaria que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220 (Ley Universitaria), el presente Estatuto y sus reglamentos correspondientes. Asimismo, el Estatuto, en su Artículo 25°, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la UNTRM;



Que, mediante Solicitud, de fecha 15 de febrero del 2022, el Especialista Legal del Órgano de Control Institucional, Abg. Grodver Manuel Cabanillas Huachua, por motivos personales, solicita licencia sin goce de haber, desde el 16 de febrero hasta el 16 de mayo del 2022, esto de conformidad a lo dispuesto en el Informe Técnico N° 679-2021-SERVIR-GPGSC, el cual en su numeral 2.9, señala: "Por lo tanto, la licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen CAS debe darse de acuerdo a lo regulado por el régimen laboral que corresponde a la entidad (D.L. N° 276 o 728), aplicando el plazo máximo establecido para dicha licencia; de otro lado, como pretensión alternativa, en caso de no proceder lo anterior, por motivo de índole personal que motiven su decisión y espero tenga a bien comprender, formula renuncia al Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, a partir del 16 de febrero; asimismo, agradece que le faciliten los beneficios sociales y el certificado de trabajo;

Que, con Oficio N° 037-2022-UNTRM/OCI, de fecha 17 de febrero del 2022, el Jefe (e) del Órgano de Control Institucional, remite a la Directora General de Administración, informa que su despacho, luego de evaluar lo solicitado por el citado servidor, emite la opinión de no considerar la licencia sin goce de haber, tomando en cuenta la necesidad de servicio que existe en esta oficina, debido que su representada al aceptar la citada licencia, la capacidad operativa del Órgano de Control Institucional se vería disminuida, lo que afectaría el cumplimiento de los objetivos previstos en el Plan Anual de Control 2022, por lo que, sin perjuicio de lo expuesto quedará que la instancia competente, examine la solicitud presentada por el servidor, conforme a su competencia funcional, tomando en cuenta los criterios establecidos conforme a la normativa vigente; finalmente si su despacho pronuncia denegar la primera pretensión y aceptar la renuncia, coordinar las acciones necesarias para que se realice la contratación CAS para cubrir la plaza a efectos de que el Órgano de Control Institucional cuente con un profesional abogado;



Consejo Universitario

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N°096 -2022-UNTRM/CU



Que, con el Informe N° 077-2022-UNTRM-R/DGA-URH-SDCM/MICH, de fecha 18 de febrero del 2022, el Sub Director (e) de Control y Monitoreo, informa a la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la UNTRM, lo siguiente: 1. De la licencia sin goce de remuneraciones para el personal administrativo: a) Al respecto, el artículo 115° del Decreto Supremo N° 005-90 PCM, de 18 de enero de 1990, señala lo siguientes: "La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio". El servidor Grodver Manuel Cabanillas Huachua, ha hecho uso de licencia sin goce de haber desde el 03 de noviembre al 31 de diciembre del 2021, por lo que no cuenta con el tiempo para el otorgamiento de una nueva licencia sin goce de haber, como lo establece la precitada norma. 2. Por otra parte, el Jefe (e) del Órgano del Control Institucional, en el documento de la referencia, emite su opinión de no considerar la licencia sin goce de haber, tomando en cuenta la necesidad de servicio que existe en dicha oficina. De acuerdo a lo antes mencionado, esta Sub Dirección informa que no es procedente el otorgamiento de licencia sin goce de haber al servidor Grodver Manuel Cabanillas Huachua, debido a que no cumple con el tiempo de servicio requerido para hacer uso de una nueva licencia sin goce de haber y por la necesidad de servicio existente en el Órgano de Control Interno. Por lo que, se debería considerar la pretensión alternativa de aceptación de renuncia al cargo formulada por el servidor, al 16 de febrero del 2022;

Que, con Oficio N° 00286-2022-UNTRM-R-DGA/URH, de fecha 18 de febrero del 2022, la Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos, informa a la Directora General de Administración, que en atención a los documentos descritos en los párrafos precedentes, recomienda aceptar la renuncia del servidor Abg. Grodver Manuel Cabanillas Huachua, a partir del 16 de febrero del año en curso; debido a que la Licencia sin Goce de Haber no es procedente;

Que, mediante Oficio N° 00155-2022-UNTRM-R/DGA, de fecha 21 de febrero del 2022, la Directora General de Administración, solicita al Señor Rector, disponga la emisión de acto resolutorio correspondiente, aceptando la renuncia, a partir del 16 de febrero del año 2022, del Abg. Grodver Manuel Cabanillas Huachua, al cargo de Especialista Legal del Órgano de Control Institucional, debido a que la Licencia sin Goce de Haber no es procedente, según informe de la Unidad de Recursos Humanos y opinión emitida por parte de su Jefe Inmediato;

Que, el Texto Único de Procedimiento Administrativo de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 17 numeral 17.1, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, el Consejo Universitario, en Sesión Extraordinaria, de fecha 21 de febrero del 2022, acordó aceptar la renuncia formulada por el Abg. Grodver Manuel Cabanillas Huachua, al cargo de Especialista Legal del Órgano de Control Institucional, debido a que su Licencia sin Goce de Haber no es procedente, según informe de la Unidad de Recursos Humanos y opinión emitida por parte de su Jefe Inmediato, con eficacia anticipada, a partir del 16 de febrero del 2022;

Que, estando a las consideraciones expuestas y las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en calidad de Presidente del Consejo Universitario;



Consejo Universitario

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N°096 -2022-UNTRM/CU

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la renuncia formulada por el Abg. Grodver Manuel Cabanillas Huachua, al cargo de Especialista Legal del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, con eficacia anticipada, a partir del 16 de febrero del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR a la Unidad de Recursos Humanos implemente las acciones correspondientes en relación al profesional citado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesado, de forma y modo de Ley, para conocimientos y fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS
Polcarpio Chauca Valqui Dr
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS
DRA. CARMEN ROSA HUAMÁN MUÑOZ
SECRETARÍA GENERAL

CHVR:
CPHMSG
HVDM/Rech.